A C T A N° 23 /2020.-

FECHA MIERCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2020
HORA : 10.30 AM HORAS
LUGAR : SESION PRESENCIAL /SALON DE CONCEJO MUNICIPAL.
SESIÓN : ORDINARIA.

ASISTENCIA:

ALCALDE Y PDTE. DEL CONCEJO : SEÑOR MANUEL A. PINO TURRA

1.- CONCEJAL : SEÑOR DOMINGO GARRIDO TORRES
2.-CONCEJAL : SEÑOR JOSE MERCADO FUENTES
3.- CONCEJAL : SEÑOR ALVARO JELDRES ACUÑA
4.- CONCEJAL : SEÑOR JOHN SEPULVEDA SALAZAR
5.- CONCEJAL : SEÑOR ALEX VALENZUELA SANCHEZ
6.- CONCEJAL : SEÑOR PABLO JIMENEZ ACUÑA

INASISTENCIAS : NO HAY

El Alcalde y Presidente del H. Concejo Municipal Don Manuel Pino Turra dirige esta sesión, conectado vía online ,la Secretaria Municipal, Sra. Marcela Elgueta Morales presente en sala de concejo, actúa como Ministro de Fe, dan la bienvenida .
Asiste Administrador Municipal Don Ariel Miranda V, conectado desde su oficina sesión online
Asiste Asesor Jurídico , Don Gerardo Jara Matus , presente en sala de concejo
Director de Control , Cristian Hermosilla – vía on line

.

ALCALDE .-invita a los señores concejales a ponerse de pie para dar inicio a dicha sesión en nombre de Dios.

Saludar cordialmente a todos los colegas, a los funcionarios comenzamos el concejo de hoy.

En la tabla del día de hoy veremos:

A).- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

ACTAS PARA APROBACION: 19

ACTAS PARA ENTREGA: 20 y 21

B).- CORRESPONDENCIA:

RECIBIDA : OFICIO Nº E 25455 DE CONTRALORIA UNID. SEGUIMIENTO

DESPACHADA : NO HAY

C).- CUENTA DE COMISIONES: NO HAY

D).-TEMAS PARA ACUERDO:

1.-DEPTO. EDUCACION SOLICITA MODIFICACION PRESUPUESTARIA , PARA INCORPORAR INGRESOS AL PRESUPUESTO Y SU POSTERIOR DISTRIBUCION

E.- CUENTA ALCALDE:

F.- VARIOS

SE HACE ENTREGA DE MODIF. PRESUPUESTARIA MUNICIPAL (PROXIMO CONCEJO)

G.- RONDA

H.- ACUERDOS.-

∞∞∞

DESARROLLO SESION

Alcalde: saludar a los concejales, las actas se vieron?

RESPONDEN QUE NO.

SE DEJAN PENDIENTES

ALCALDE.- Correspondencia recibida, el oficio E25465 de contraloría unidad de seguimiento.

Despachada No hay, Comisiones realizadas : No hay , después nos referimos a eso, vamos con el tema para acuerdo de educación ,

SOLICITA MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA INGRESAR PARTIDAS AL PRESUPUESTO Y POSTERIOR DISTRIBUCION

CONCEJAL JIMENEZ.-Alcalde, dos cosas , porque no esta presente en jefe de Control, que debiera estar presente en los concejos?

ALCALDE.- Ahí se está conectando , tenía problemas de conexión.

CONCEJAL JIMENEZ.- Lo otro, habíamos quedado en que se iba a acondicionar la sala de concejo con todos los implementos para seguridad y no hay nada.

ALCALDE.- Se les dijo que probablemente, que si no era para este concejo era para el próximo, está en acta, porque se pidieron los acrílicos, y no llegaron ayer , llegan en la tarde , para mañana ya debiera estar listo. De acuerdo a las recomendaciones de salud el concejo debiera ser un poco más breve , para evitar la cantidad de tiempo expuesto. Por eso las puertas están abiertas y el aire circulando.

CONCEJAL JIMENEZ.- nosotros estuvimos el lunes acá y dijeron que se estaban trabajando los acrílicos.

ALCALDE.- haber Ariel en que está eso?

ADM. MUNICIPAL.- Se compraron los separadores que vienen hechos por convenio marco , se retrasaron y debieran llegar hoy por la tarde , apenas lleguen se instalaran y habilitar el salón de concejo, incluso para mañana en la mañana si quieren ocupar .

ALCALDE.- Eso es.

CONCEJAL JIMENEZ.- y lo otro es que veamos la tabla como esta altiro no más; de arriba abajo , en el orden que está acá.

ALCALDE.- Con respecto al tema de la correspondencia recibida está muy claro y Gerardo lo puede explicar ahí en resumen.

ASESOR JURIDICO.- Buenos días alcalde. Sres. Concejales. Sra. Marcela, colegas efectivamente como es de su conocimiento el día viernes en el transcurso de la tarde noche llego desde la Contraloría Gral. De la republica una solicitud respecto de un pronunciamiento que debiese emitir tanto el concejo municipal como también lo debe hacer el municipio respecto de un decreto que estaría pendiente , en esos términos y habiendo realizado una reunión con don Esteban San Martin , abogado municipal , es quien estuvo a cargo de este proceso, se logró dilucidar esta situación, entendiendo que el pronunciamiento que solicitó al concejo municipal el día 05.10.2015 , fue un pronunciamiento que rayo en el silencio de dicho concejo, considerando que a la fecha no existe ese pronunciamiento de ese concejo y estando los plazos debidamente cumplidos , debiese ser en ese tenor que no hubo un pronunciamiento formal y certero de ese concejo.

CONCEJAL SEPULVEDA.- En qué fecha fue eso?

ABOGADO.-el 05.10.2015, Luego paralelamente se solicitó al municipio desde contraloría que envíe el pronunciamiento respecto de Don Gonzalo Muñoz Cabrolier , en el tenor como ya se advirtió de la contraloría , la respuesta que dio el municipio y que dará a más tardar mañana, es que no se le aplico la medida Disciplinaria que en ella se indicaba, toda vez que ya no era funcionario del municipio y a mayor abundamiento presentó su renuncia antes de la fecha sugerida del 5% , eso guarda relación con el decreto que ya se encuentra en manos de la contraloría ,y que se va a reiterar a contraloría esta semana , considerando que tenemos un plazo de 5 días para contestar , se reiterara dicha respuesta , en general eso es alcalde.

ALCALDE.- en definitiva ese es un tema que estaba zanjado y que la contraloría señala que no recibió pronunciamiento desde el concejo, pero eso es resorte del concejo y entiendo que se hizo hasta una comisión y cuando llega la sugerencia, nosotros ya habíamos aplicado la remoción del sr. Gonzalo Muñoz , entonces Adm. Municipal, ya no era funcionario-

CONCEJAL SEPULVEDA.- buenos días , una pregunta , porque motivo , razón y circunstancia no consideraron el segundo informe que mando contraloría , el NE25455 que llego en la misma fecha , como lo confirma el abogado , que habría llegado el día viernes en la tarde noche y aquí este el 7.08,2020 y aquí llego el otro , ambos oficios son 2 cosas diferentes , distintas , uno que va relacionado Ud. y que pusieron en tabla , que el alcalde debe responder y nosotros no tenemos ninguna injerencia en ese documento, que solo lo puede resolver Ud. como primera autoridad ya que le piden aquí pronunciarse sobre las sanciones que se le indico para Don Gonzalo porque se deben informar al Siaper , entonces este documento que se puso en tabla nosotros no tenemos por qué verlo , no es nuestra función , ni competencia , ni tratarlo ni votarlo , solo es de exclusividad y el primero que es este que se nos envió por whatsapp y

también se entregó físicamente el lunes es un documento en el que nos piden que nos manifestemos sobre determinada sanción y la responsabilidad administrativa que tiene Ud. por este sumario de la contraloría por tanto este sumario, tiene sus sanciones que están contempladas en la LOC y Ud. no lo puso en tabla, y mi pregunta es porque no se puso en tabla si es correspondencia recibida?

ALCALDE .- Eso de cuando es .

CONCEJAL SEPULVEDA.- de la misma fecha que el que Ud. acaba de leer, del viernes pasado ambos y el Sr. Abogado sabe y le dijimos que debía ponerse en tabla y él dijo que no correspondía.

ALCALDE.- Porque no se pone en tabla Gerardo?

ABOGADO.- Nunca señale Alcalde que no se pusiera en tabla, lo que señale es que era una correspondencia recibida y era dirigida a la secretaria municipal y esa ya fue entregada a los concejales vía whatsapp el día sábado, sin perjuicio de no ser un día laboral, se les hizo llegar entendiendo la premura del documento.

CONCEJAL SEPULVEDA.- pero porque no se puso, si viene dirigido a la secretaria.

SECRETARIA MUNICIPAL- está en la tabla Sr. Concejal, en correspondencia recibida.

SE ANALIZA Y LA SECRETARIA MUNICIPAL SE DA CUENTA QUE HUBO UN ERROR Y EN LUGAR DE TRANSCRIBIR EL ORD. Nº E25455 DE SECRETARIA MUNICIPAL, SE TABLA EL Nº E25465 DIRIJIDO A ALCALDIA.

Nº E25455 / 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEGF.: N° 649 / 2020
LSPP / DGT/ CSG

REITERA LO SOLICITADO EN OFICIO N° 14.392, DE 2018, DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO,

La Contraloría Regional del Biobío, mediante resolución exenta N° 131, de 16 de junio de 2014, instruyó un proceso disciplinario en el Municipalidad de Ñiquén, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 707, de 19 de septiembre de 2015, de la referida sede regional, respecto del cual se interpuso recurso jerárquico el que fue resuelto mediante la resolución exenta N° 2.891, de 24 de junio de 2016, de este origen, a través del cual se determinó la responsabilidad administrativa del Alcalde de la Municipalidad de Ñiquén.

Luego, mediante oficio N° 13.069, de 02 de agosto de 2016, de la referida Sede Regional, se remitió a la Secretaria Municipal de Ñiquén, copia del expediente y de la antes referida resolución exenta, con el fin que dichos documentos fuesen entregados al Concejo Municipal y éstos pudiesen determinar las acciones a realizar en razón del citado acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51, inciso final y 60, letra c), ambos de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Posteriormente, esta Contraloría General, mediante su oficio N° 14.392, de 8 de junio de 2018, reiteró la solicitud efectuada en el párrafo anterior y en respuesta mediante oficio ordinario N° 30, de 28 de junio de 2018, la Secretaria Municipal, informó que se puso en conocimiento del Concejo Municipal el proceso sumarial de que se trata, pero que desconoce las medidas adoptadas por el Concejo.

En virtud de lo expuesto, se reitera nuevamente lo solicitado, debiendo informar en esta oportunidad lo resuelto por ese Concejo Municipal, otorgándose para ello, un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, para que informe sobre el particular a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
ESTADO N° 188
SAN GREGORIO DE ÑIQUÉN

DISTRIBUCIÓN
- Contraloría Regional del Biobío
- Contraloría Regional de Ñuble

SE PIDEN LAS DISCULPAS Y SE CORRIGE LA TABLA

CONCEJAL SEPULVEDA.- es que nos 5 días para pronunciarnos del tema.

ALCALDE.- yo les ofrezco para este tema como mañana estará listo el tema del salón , hacer una concejo extraordinario exclusivamente para que toquemos este tema y den los argumentos y todo lo que quieran.

CONCEJAL MERCADO.- Yo mañana lamentablemente no estaré Alcalde y me interesa que lo zanjemos hoy este tema por lo relevante.

ALCALDE .- sr. Abogado , que dice Ud.

ABOGADO.- respecto a la solicitud gestionada por Ud. se considera que es pertinente lo solicitado, dado el error involuntario ocurrido por la secretaria en la confección de la tabla, ahora ya se corrigió y a fin de aclarar la situación y ver cuáles son los oficios que se van a ver mañana sugiero que se vea esto como tema como único en una sesión extraordinaria el día de mañana, a las 15-.00 horas. Donde debiese estar el presente el sr. San Martin.

ALCALDE .- es que tiene que estar Esteban y hoy no se encuentra porque está resolviendo varios tema en la corte , entonces la idea es que este él porque era el quien estaba en ese tiempo.

CONVERSAN CUANDO SE PODRIAN REUNIR , SI ES POR ZOOM ,

CONCEJAL GARRIDO .-por zoom se escucha muy mal y la idea era estar hoy en forma presencial justamente para ver el tema. También tengo inconvenientes para para mañana.

ALCALDE.- No tengo problema con la hora si les complica en la tarde podría ser en la mañana a las 10:00 para estar de manera segura y presencial .

CONCEJAL GARRIDO.-alcalde la contraloría nos está pidiendo que nosotros nos pronunciemos en reunión de concejo, no extraordinaria , se supone que hoy día lo íbamos a ver, ya tiene un abogado presente acá y que es muy bueno, así que yo creo que debemos verlo hoy , que opinan los demás.

ALCALDE .- Estoy llamando a Don Esteban San Martin.(le consulta porque el concejo quiere dejar visto el tema hoy)

CONCEJAL SEPULVEDA INDICA QUE NO NECESITAN ELLOS A DON ESTEBAN , POR QUE ES ALGO DE LOS CONCEJALES .

CONCEJAL MERCADO INDICA QUE NO ES NECESARIA LA PRESENCIA NI DEL ABOGADO NI DEL ALCALDE PORQUE ES ALGO QUE TIENE QUE VER LOS CONCEJALES

CONCEJAL JIMENEZ. ACLARA QUE EL ALCALDE SI PORQUE ESTAN EN CONCEJO PERO NO EL ABOGADO .

ALCALDE.- es que para tomar una resolución uno de debe tener los argumentos.

LE CONSULTA AL SR. SAN MARTIN A QUE HORA ESTA DISPONIBLE

ABOGADO SR. SAN MARTIN SE CONECTARA VIA ZOOM.

ALCALDE.- yo no tengo problema que se vea el tema , son situaciones ya zanjadas , se entregaron las respuestas y se entregaron los correos que se le enviaron a la secretaria municipal por parte del Depto. Jurídico, Contraloría reconoce que se dio una respuesta en torno al tema , la cual se le solicitó a Marcela que busque la respuesta que se dio en torno a eso , la verdad es una situación que se vio tanto por tribunales , porque el administrador de la

época no está e incluso la decisión se tomó antes, don Álvaro estaba en esa época , Don Pablo y don José en ese concejo , se hizo una comisión de la cual no sé si entregaron algún acta de la comisión a la secretaría , cosa que habría que verificar , por esa razón , era para darle tiempo a la secretaria municipal el tiempo para que buscara , yo sé que ella está buscando todos los antecedentes y no dudo de su profesionalismo.

CONCEJAL JIMENEZ.- Alcalde, mire como la memoria es frágil y acá señala en el acta del 05.10.2015. Necesito esa acta, no recuerdo esa comisión, recuerdo que Ud. En un concejo señalo que la contraloría había dictaminado esa sanción y que Uds. Iban a apelar y desde la apelación en adelante yo nunca más supe del tema , no tengo memoria de haber tratado esto menos en comisión , necesito esa acta.

SE LE INDICA QUE ES LA ACTA QUE YA SE LES ENTREGO EL DIA LUNES.

CONCEJAL JIMENEZ.- ya retiro lo dicho, aquí no señala trabajo de comisión e incluso aquí le señalo que “cuanto tiempo tiene contraloría para responder, Ud. dice “ no manejo los plazos me imagino que de 1 mes para otro de la situación en cuestión” y después Ud. Pasa a otro punto que no tiene nada que ver y de ahí para adelante no tengo memoria de haberlo visto, no sé si los colegas se acuerdan de haberlo visto en comisión .

ALCALDE.- me gustaría escuchar a Marcela . porque ella envío una respuesta y nunca se le respondió tampoco al parecer , hasta ahora.

SECRETARIA MUNCIPAL.- El año 2015 alcalde quedamos hasta la entrega del informe al concejo , de ahí no se habló más del tema hasta el año 2016 , y según lo que indica el ordinario el NE2455 dice que la año 2016 a través del informe 13069 de agosto, habría llegado un expediente sumarial de forma completa para el concejo , yo le hablaba al abogado que no lo he podido encontrar porque de fines de agosto a octubre de ese año yo me encontraba con licencia médica porque me opere la rodilla, pero sigo buscando en el resto del año , para ver si llego, pero en oficina de partes tampoco está , no sé qué paso, ahí estoy buscando para armar

eso. En el año 2018 hacen la consultan preguntando si se respondió el primer informe y si el concejo tenia conocimiento, es ahí cuando yo respondo que se había hecho entrega al concejo del informe (esto fue el 28.06.2018) que efectivamente y se le adjunta el acta 35 que uds. tienen donde el concejo habría tenido conocimiento y que no hubo pronunciamiento y que cualquier otra cosa ya es resorte del concejo, hasta ahí quedamos, ahora llego el oficio que es el que debemos contestar .

CONCEJAL JIMENEZ.- en que acta del año 2018 , nosotros tomamos conocimiento?

SECRETARIA MUNICIPAL.- No . Ese oficio venia dirigido a mí.

CONCEJAL SEPULVEDA.- y ese es el que no encuentra.

SECRETARIA MUNCIPAL.- No , el que no encuentro es el del año 2016 que remite al concejo el expediente sumarial de forma completa .

CONCEJAL JIMENEZ.- lo que pasa es que los presentes tampoco nos acordamos que el año 2018 hallamos tratado este tema y ahí estábamos todos los de ahora.

SECRETARIA MUNICIPAL.- yo respondí en conjunto con Don esteban en base al Ord. Que hacía mención del año 2016 , que era el otro concejo y no estaban todos los actuales.

CONCEJAL SEPULVEDA.- Lo que pasa es que como dijo que estaban al tanto , a cual se referida?

SECRETARIA MUNICIPAL.- Me refería la concejo año 2012-2016.
Eso no se especificó en el oficio. Y contraloría nunca me dijo tampoco, “sabe Ud. Debe remitirlo al actual concejo.

ALCALDE.- Marcela dejo clara ahí la situación.

CONCEJAL MERCADO.- Alcalde, yo creo que Contraloría no tiene nada de esto porque sigue pidiendo un pronunciamiento del concejo y nos da 5 días de plazo , por lo tanto debemos evacuar rápidamente un informe al viernes y enviarlo al correo electrónico que dice aquí. El informe es sobre el proceder del sr. Alcalde del proceso sumarial.

CONCEJAL JELDRES.- según recuerdo de este caso que vienen del concejo anterior y que fui parte en conjunto con sr. Mercado y Don Pablo , entiendo que por una mala asesoría del administrador municipal de la época Don Gonzalo Muños, el alcalde le pide la renuncia con fecha 24.04.2015 , se le acepta la renuncia y acto seguido la contraloría con fecha 05.10.2015. sugiere un descuento del 5% del sueldo al administrador y al alcalde , si bien recuerdo algo se conversó de una comisión , no lo recuerdo bien y concluyo en que ante la medida más gravosa que se le aplico de este tema al administrador , fue la renuncia seria ineficaz aplicar el descuento del 5% por lo que el pronunciamiento extraoficial entiendo yo , que sería ese .

ALCALDE .- ósea ese fue el tema , si el administrador ya no estaba precisamente por ese y otras situaciones que lo conversamos largamente con el otro concejo de esa época y básicamente se trató la situación como señalé , aquí se le entrega y se manda , se le leyó al concejo como corresponde , Marcela lo acaba de corroborar y se respondió a la contraloría , pero antes de seguir con la discusión esta Don Esteban San Martin.

CONCEJAL SEPULVEDA.- alcalde que el abogado sea breve y conciso y no se vaya por las ramas por favor.

ALCALDE.- tiene 5 minutos el abogado.

ESTEBAN SAN MARTIN.- Buenos días , un agrado de saludarlos , me voy a referir y ser bastante preciso , aquí se ha producido una confusión , desde mi interpretación la Contraloría General le está solicitando al actual concejo, esta situación fue cumplida debidamente por el concejo municipal y la administración de la época , de hecho hay constancia escrita y los

antecedentes fueron remitidos a la contraloría general de la república , el oficio 707 lo que le solicitaba al concejo y a la secretaria municipal , la Sra., Marcela, era poner en conocimiento del concejo de la resolución 707 del 29.09.2015 , esa Res. Exenta se puso en conocimiento del H. concejo municipal

CONCEJAL SEPULVEDA.- cuando se puso.

ABOGADO SAN MARTIN—en la sesión Nº 30 de fecha 05.10.2015 , con la presencia del alcalde y todos los concejales en ejercicio se puso en conocimiento de la res. 707 , dando lectura integra de esta Res. y más aún se insertó en la respectiva acta de concejo , por lo que cada sr. Concejal lo tenía en su poder ya que las actas deben ser aprobadas no habiendo objeción alguna por el concejo municipal.

CONCEJAL SEPULVEDA.. Se puso en conocimiento, pero no se votó abogado.

ABOGADO SAN MARTIN.- No, no se voto . Dentro de nuestro sistema legal, el concejo se debe pronunciar de las materias que la ley establece al efecto. Ósea, por ejm. solo se pueden manifestar de modificaciones presupuestarias , de contratos sobre 500 UTM, patentes alcoholes ., de los puntos que la ley ha puesto dentro de la esferas de sus atribuciones . etc.
Lo que corresponde en este caso, el H. Concejo municipal, como le están solicitando a ellos un pronunciamiento que haga presente esta situación a la contraloría, es decir, que esto ya se entregó al concejo , que consta el acta en que se entregó y que dicha materia ya se entregó para conocimiento y no existe norma legal que obligue al concejo a pronunciarse sobre una materia que no está dentro de su competencia. Yo estoy hablando desde el punto de vista legal, , ejm. El concejo también se pronunciar por los transacciones cuando se llega a acuerdo en un juicio ,..

CONCEJAL SEPULVEDA.- eso es otra cosa, abogado..

ALCALDE.- ya pero vamos ordenando la cosa, dijimos que tenía 5 minutos y van 3 , pueden surgir las consultas. El Concejal Sepúlveda dice que tienen que votar sobre algo?

CONCEJAL SEPULVEDA.- Le digo yo? Ya que me menciona - nosotros tenemos que votar la responsabilidad administrativa por haber omitido todos los oficios que le envío la contraloría a Ud. Donde le decía que debía reintegrar a la funcionaria, por eso tiene una sanción y también el ex Administrador. Don Gonzalo Muñoz C. tiene que sancionarlo Ud. Ud. Tiene que informar si acogió la medida a lo que le dice la contraloría o hizo algo distinto, eso Ud. Debe informarlo, no nosotros, ese es el segundo oficio que llego , no es nuestro.
Nosotros debemos pronunciarnos sobre la responsabilidad administrativa que está en la letra C art. 60 , eso hay que pronunciarse si o si la contraloría , y hoy, me acaba de decir el abogado Jefe de la Contraloría de Ñuble que debemos votar si va o no la Tribunal Electoral , esa decisión es del concejo si considera que la falta es grave , si hay quórum , lo votamos , eso es lo único que debemos votar , el resto es embolinar la perdiz.

ALCALDE.- yo no tengo ningún problema concejal si Uds. Quieren hacer una acusación o mandar al TER , porque en realidad nosotros hicimos todo lo que correspondía y aun mas, por lo tanto se entregó y leyó como dijo la secretaria municipal , todo lo que llego para el concejo , situación que entiendo no ha llegado nada más que hasta ahora con el Oficio 25455 , entonces esa situación la tenemos claro, y en relación a eso Esteban que más puede agregar , solo en relación a eso.

ABOGADO SAN MARTIN .-yo estoy dando una opinión estrictamente legal, es un hecho público y de notorio conocimiento dentro del derecho municipal, que las cosas que se votan , son las que están establecida en la ley y especialmente en los art. 64 y 65 LOC , ahora si efectivamente los concejales insisten para que se haga , ellos tendrán que ver quien lo propone para que se vote y algún concejal tendrá que hacerse responsable para sugerir la votación , yo sugiero en este caso que el alcalde no lo proponga y que el concejo lo resuelva como lo harán. Efectivamente comparto la situación que la municipalidad debe informar una

situación que no tiene que ver con el concejo, pero esto ya se puso en conocimiento del concejo el año 2015 , hay antecedentes escritos , hay un acta , pero si quieren insistir y votar ellos tendrán que ver como lo hacen y sobre el particular yo creo que no hay mucha discusión , porque yo puedo ilustrar de normas legales, pero de no de lo que quieran hacer o no .

CONCEJAL JIMENEZ.- es Contraloría quien lo pide , no nosotros .

ABOGADO SAN MARTIN.- Por lo mismo, nosotros a Contraloría le vamos a explicar la legalidad de la situación y ahí veremos que ocurre en definitiva, y como veo que la Secretaria Municipal ya informo que esto fue entregado y se dio lectura y se anexo al acta el año 2015, no veo que más.

CONCEJAL SEPULVEDA.- Abogado yo revise todas las actas, mire este documento que Ud. Me habla, efectivamente se entregó al concejo anterior , pero aquí no le piden que se pronuncie, después en otro oficio más adelante le pidieron al concejo que se pronunciara y Uds. Ese oficio no lo entregaron , no está en acta , lo mismo pasó el año 2018 que se volvió a reiterar que el concejo se pronunciara y Uds. Tampoco lo hicieron llegar al concejo actual y ahora hay un 3er informe es este que nos dan 5 días para pronunciarnos, no es un tema mío ni del concejo , abogado, es la contraloría quien pide este pronunciamiento, es la falta administrativa del alcalde que está comprobada y acreditada de acuerdo a la LOC que sanciona las infracciones que cometen las autoridades o funcionarios públicos también el estatuto de los funcionarios públicos.

ABOGADO SAN MARTIN.- le reitero la resolución , , Uds. Son los concejales y Uds. Pueden adoptar esta resolución, si en esa votación . Uds. Tienen que ver como lo van a hacer conforme a lo que Ud. Acaba de decir .

CONCEJAL SEPULVEDA.- No es necesario votarlo en concejo dice Ud. Sr. Abogado? Nosotros lo debemos ver.

ABOGADO SAN MARTIN .- Yo sostengo en forma bastante clara que la ley ha establecido las obligaciones y los acuerdos que debe adoptar el H. Concejo en Chile, como es un órgano público se regulan por norma de derecho público y cuando la ley dice " el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para ". Si Ud. Me dice que hay una norma jurídica que dice que Uds., deben votar eso , perfecto , estamos en la obligación el alcalde de proponerlo, pero en esta ocasión , donde yo creo que se ha cometido una omisión u error de la legalidad vigente, ahí los concejales tendrán que resolver por sí y ante si lo que van a hacer , en este caso quien habla no los puede orientar a hacer algo , si hay un documento que Uds. Dicen que hay que cumplir tendrán que hacerlo y ver que dice la contraloría , en ese aspecto no hay problema, solo hablo en lo legal de las facultades que tiene el concejo municipal , todos los órganos públicos tienen un orden centralizado , Hay un oficio que llego, tendrán que votar y ahí adoptar la resolución que a Uds. Les parezca más conveniente y sobre eso nadie va a incidir , pero yo considero que aquí ha habido un desfase en los tiempos y en la información que entrego contraloría , porque ya se cumplió el año 2015. Si insisten y se vota una sanción del año 2013 , no hay problema , .

CONCEJAL SEPULVEDA.- eso es verdad lo que dice el abogado de que hay plazos , pero nosotros igual debemos votarlo, y si los plazos se agotaron será un problema del TER o la Contraloría ,solo nos piden pronunciarnos del tema y nosotros hoy día tenemos que hacerlo y si Uds. No lo ponen en tabla, nosotros igual lo vamos a dejar en acta, el que quiere va al TER y el que no quiere no va.

ABOGADO SAN MARTIN.- Eso del TER es absolutamente independiente de esto, sin perjuicio que los hechos están prescritos , la ley de la faculta para ir al TER en cualquier momento sin que se requiera acuerdo de concejo, los concejales tienen esa atribución ..

CONCEJAL SEPULVEDA.- es que si lo mencionamos acá Sr. Abogado, se toma acta la Sra. Marcela y puede informar lo que le están pidiendo a ella en el siguiente oficio, que informe .

ABOGADO SAN MARTIN .- yo no sé si ella , la secretaria municipal, puede solicitar o tiene competencias para ponerlo en tabla, bueno pero ahí habrá que discutirlo con ella.

CONCEJAL VALENZUELA.- sr. Abogado yo quiero mencionar algo que me ha dado vuelta desde que nos mencionaron este asunto, y quiero señalar bien claro que yo nunca he recibido ninguna información de esto, yo soy concejal de ahora , llevo 3 años y algo y quiero dejar en claro que esto yo nunca se me dijo que el 2018 y que después se dice que el concejo estaba al tanto , eso nunca se me informo a mi sr. Abogado. Me dijeron que tengo que pronunciarme… pronunciarme de que? , lo único que tengo aquí es un informe de contraloría y lo leo , y claro que debo pronunciarme porque aquí dice algo de mi alcalde , entonces yo debo pronunciarme de eso?

ABOGADO.- Lo que ocurre ahí , por eso es que yo digo que aquí ha habido un lamentable desfase , porque eso se solicitó al concejo municipal del año 2012- 2016, y ahora hay otro órgano, integrado por distintos concejales , entonces ahí también hay otro problema. Cuando se informa a Contraloría se dice que se le informo al concejo el año 2015 al que iba dirigido ese oficio, en ese caso yo recomendaría, como ellos no estuvieron informados de la Res. 707 , ya se produce un problema también delicado, los nuevos concejales claramente no tienen la información , porque esa fue entregada el año 2015 en la sesión Nº 30 , ahí también hay otro problema por el desfase de los tiempos.

CONCEJAL SEPULVEDA.-pero nosotros tenemos la misma responsabilidad que los colegas del año 2015 , porque asumimos y tenemos que pronunciarnos de algo que sucedió antes y de todas maneras.

ABOGADO SAN MARTIN .- lo que pasa es que los nuevos concejales no se les ha notificado la RES. 707, en ese momento se le notificó al órgano colegiado de la época, entonces como se van a pronunciar si los nuevos concejales no fueron debidamente notificados en octubre del año 2015, ahí también hay otro problema.

CONCEJAL SEPULVEDA.- pero a nosotros se nos envió información.

ABOGADO SAN MARTIN .- hay que ver también los concejales que tuvieron conocimiento de esta Res.707 y que hoy siguen en ejercicio .

CONCEJAL MERCADO.-Sr. Abogado, yo tengo en mi manos Res. 707 y en el art. Nº 3 dice " a don Manuel a. Pino Turra , alcalde , a fojas, notificado personalmente , presentó sus descargos en fecha 16.10.2014 , los que fueron examinados y ponderados en la vista fiscal , estimándose procedente mantener en todas partes el cargo formulado en su contra y en el 4to. " que en mérito de los expuesto se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad administrativa de los funcionarios sr. Gonzalo Muñoz Cabrolier y Don Manuel Pino Turra " , pese a que presentaron sus descargos, la contraloría estimo que aun así tienen responsabilidad administrativa, es lo que yo entiendo .

CONCEJAL SEPULVEDA.- es más , ahí mismo dice " que el concejo municipal debe pronunciarse de acuerdo art. 51 ley 18.695 .

ABOGADO SAN MARTIN .- esas normas si Ud. las revisa, no dice que el concejo tenga facultad para pronunciarse sobre ese tema. Por eso digo que cuando se lee la situación hay bastantes cosas que no están tan claras , pero insisto con la finalidad de que los concejales emitan un pronunciamiento , háganlo si quieren , nadie les puede privar eso, no es materia de discusión , pueden ejercer como mejor les parezca su cargo, yo solo hablo que ya se entregó el año 2015 , bastaría con revisar si hubo alguna manifestación del concejo de la época y decir que no lo hizo y paso el plazo de 20 días para ellos , pero si Uds. Se quieren pronunciar sobre esta materia no hay problema , uds. Verán el acuerdo para enviarlo a contraloría el día de mañana

CONCEJAL SEPULVEDA.-Mire a mí me encantaría no tener la responsabilidad de no tener que pronunciarme respecto de esto , porque es un tema antiguo, no es cosa mía , es lo que nos piden a ostros y tenemos reglas que cumplir , si no lo hacemos , no sé qué van a decir los concejos , pero quiero que quede en acta , que yo quiero que se someta a votación el tema si

vamos al TER o No por la responsabilidad administrativa que nos rige en la LOC , y ahí cumplo con mi obligación como concejal y quiero que quede en acta , sugiero que votemos hoy día si vamos o no al TER.

CONCEJAL GARRIDO.- Yo estoy de acuerdo con el colega Sepúlveda, la duda que tengo es lo del 5%, pero lo otro totalmente de acuerdo, lo que pedimos es que dejen cumplir con nuestro trabajo, el alcalde tiene los abogados, nosotros no , cada uno cumpla con lo que la contraloría está pidiendo.

ALCALDE.- Estimados concejales. Yo lo que le podría decir que al final del día que tomamos las decisiones como se las que tomaron. Tengo mi conciencia tranquila que en todo lo que llevo de alcalde he donado mucho más que el 5% a la comunidad y no tengo problema en dar el 100% , porque nunca me he aferrado a nada, y tampoco tengo problemas si el día de mañana hay alguna acusación de parte de Uds. en contra mía, es parte del trabajo y tendremos que responder y poner los argumentos , más allá de eso estoy concentrado en servir a la gente en medio de la crisis que hay . esto ya estaba más que respondido a la contraloría , y se van poniendo temas muy antiguos, ya los tribunales tomaron la justicia en su momento , yo estoy tranquilo y sea cual sea la decisión que tomen, yo estoy concentrado en servir a la comunidad y si eventualmente hay acusaciones , tendremos que responderlas , quedo tranquila , esto se presentó al concejo, se entregaron los antecedentes y si no hubo pronunciamiento , esa es otra materia, hoy día , el ex administrador ya se fue, no veo que haya problemática en cuanto a ese tema.

CONCEJAL JIMENEZ.- Alcalde, ante la contraloría no está más que respondido como Ud. Señala , por algo nos están pidiendo ahora a nosotros pronunciarnos sobre el tema, lo otro Don Gonzalo Muñoz C. no renuncio al municipio , Ud. Lo cambio de puesto y siguió siendo funcionario y siguió siendo Ud. Su empleador , por lo tanto la responsabilidad administrativa lo persigue igual y obviamente la ley lo va a perseguir donde lo encuentre , pero con respecto a la renuncia, lo cambio de puesto , eso para mí no es renuncia.

ALCALDE.- don Pablo, lo primero , nosotros respondimos, lo que diga la contraloría…… .

CONCEJAL JIMENEZ.- la respuesta es lo que se hizo en el acta Nº30 donde Uds. Informaron al concejo , no nos pidieron un pronunciamiento al concejo y Ud. Señala claramente (da lectura nuevamente a la parte del acta) respecto del plazo y Ud. Responde No manejo los plazos. Ud. Señala que hará una apelación, que estaba viéndolo con sus abogados y después nunca más se supo, y nunca más nos pidieron a los concejales hablar de esto. eso no está zanjado alcalde.

ALCALDE .- ya perfecto pero ,y con respecto a lo segundo hablamos de que se pedía un descuento del 5% de la remuneración del ex administrador , el hecho de que te bajen de un puesto de administrador a otro puesto eso te genera un descuento de forma permanente , no de un mes .

CONCEJAL JIMENEZ.- pero no es lo que la Contraloría sugirió pues Alcalde, Ud. no puede pasar por sobre lo que la ley le señala.

ALCALDE.- Sugería el 5% Esteban?

CONCEJAL JIMENEZ.- Efectivamente, no que lo bajara de puesto.

ALCALDE.- por eso la medida fue más fuerte que bajarle el 5%. Esteban

ABOGADO SAN MARTIN.- La medida se adoptó antes de la fecha y efectivamente a él se le solicitó la renuncia al cargo de administrador y después llego la Resolución , ya no era administrador.

CONCEJAL JIMENEZ.- Claro , es que sabía lo que se le venía,

ALCALDE.- Y en relación a lo que señalan los concejales del pronunciamiento Esteban, que tendrían que hacer , como opera eso.

ABOGADO SAN MARTIN.- Ellos tendrían que verlo, yo no sé ahí , primero el Alcalde no es bueno que intervenga porque como él está involucrado en los hechos , si van a conversar en algo que afecte al alcalde , desde mi visión es mejor que el alcalde no participe de esa discusión , porque obviamente lo que el vote, lo primero es que él se debe inhabilitar y lo segundo es que los Sres. Concejales quieren cumplir eso , ellos tendrán que ver como lo hacen.

ALCALDE.- Puede ser que ellos lo hagan en una comisión y le informen a la Sra. Marcela y esa sea la respuesta que vaya a contraloría?

ABOGADO SAN MARTIN.- Alcalde yo creo que ellos deben resolver el tema, porque el oficio va dirigido a ellos, yo trate de dar una opinión legal , ellos tiene su propia opinión y es bueno que ellos hagan lo que quieran hacer para responder a contraloría, no es bueno que la administración se inmiscuya en ello, sin temor que yo creo que no es pertinente , pero mejor que ellos lo hagan como estimen necesario.

ALCALDE.- pero vamos al tema practico, tiene que haber un concejo, comisión , que hacemos Esteban?

CONCEJALES OPINAN QUE DEBE VERSE EL TEMA EN SESION DE CONCEJO

ABOGADO SAN MARTIN.- Es que tampoco eso lo dice Contraloría , por eso reitero , Alcalde que ellos resuelvan esa materia, es un concejo distinto , yo prefiero que ellos lo hagan y cumplan con la responsabilidad que creen tener y me parece legítimo y correcto , pero en ese aspecto, porque eso va dirigido a los concejales y al concejo.

ALCALDE.- Don John Ud. que maneja más el tema y está dirigiendo esto

CONCEJAL SEPULVEDA.-Yo me guio por lo que me dijo Contraloría nada más, lo que yo pienso es que nosotros tomemos un acuerdo de llevar a votación si estos antecedentes, cada concejal. Amerita derivarlos al TER y que pudiéramos votar . Nosotros haremos un acuerdo, porque nos piden que nos pronunciemos

ABOGADO GERARDO JARA.-Es que la ley no lo permite.

SECRETARIA MUNICIPAL LE INDICA QUE NO ES ACUERDO, ES PRONUNCIAMIENTO.

CONCEJAL SEPULVEDA.- Nos vamos a pronunciar acá para que quede en acta y la Sra. Marcela , secretaria municipal, va a enviar este oficio a la contraria , sin embargo también podríamos hacerlo en forma particular y que tome un acuerdo ella como ministro de fe que la mayoría de los concejales o que indiquen cuantos quisieron ir al Ter y cuantos no, y que cumplimos con la ley , podemos ir al TER.

CONCEJAL JIMENEZ.- Yo creo que aquí lo que nosotros debemos responder y pronunciarnos es con respecto al 5% del alcalde , en acuerdo de concejo, lo demás si queremos enviar o no los antecedentes eso puede ser absolutamente aparte , eso lo tengo claro , pero creo que ahora debemos pronunciarnos en lo que la Contraloría sancionó al Alcalde con el 5% descuento de su sueldo y sobre eso nos pronunciemos , para que la secretaria municipal que está tomando notas, lo pueda comunicar como respuesta porque a ella le llego la notificación para nosotros y lo otro lo veremos después , si queremos llegar a alguna medida.

ALCALDE .- En ese sentido el Concejal Jiménez tiene razón, Sra. Marcela que dice Ud.

SECRETARIA MUNICIPAL.- Aclarar que no puede ser un acuerdo, primero que nada, usemos la palabra pronunciamiento, Uds. Van a pronunciarse respeto del informe nada más que eso y del 5% que estamos hablando decir que no se puede, cualquier otra cosa después es extra al concejo y ahí yo no me puedo meter porque si no, arriesgo sanción yo por certificar cosas que

no me corresponden . Lo que deben hacer hacer es justamente esto que yo mediante un certificado certifique que se trató el tema y están en conocimiento y resuelven tal cosa y se le da respuesta a Contraloría , nada más que eso .

ABOGADO GERARDO JARA .- pero no puede ser acuerdo de concejo

ALCALDE.- Sra. Marcela. Ese acuerdo, es preferible que estén ellos solo vean lo del 5 %?

ABOGADO JARA .- No es acuerdo alcalde , es pronunciamiento .

SECRETARIA MUNCIPAL.- No es acuerdo alcalde.

ABOGADO SAN MARTIN.- la ley no permite tomar un acuerdo de eso

CONCEJAL SEPULVEDA.- Sr. Abogado.-y nosotros tenemos la facultad para determinar un descuento a una autoridad? Yo entiendo que NO

ABOGADO SAN MARTIN.- Don John yo no les puedo decir a Uds. Cuales son o no sus facultades , jurídicamente atender una consulta, yo di una opinión desde el punto de vista legal , Don Pablo fue muy asertivo, que tiene que ver el concejo en relación al TER , ellos verán si si o no, por otra parte lo que Ud. está diciendo también es asertivo , la ley no contempla que los concejales apliquen sanciones a un alcalde , el alcalde tiene un régimen de sanción distinto que está dado por el Ter , por eso yo creo que aquí ha habido un problema con los tiempos y los distintos concejos hay personas que forman parte ahora del concejo que no estaban el año 2015 por lo tanto, desde mi visión algunas situaciones poco claras yo prefiero que ellos cumplan conforme lo estimen y cumplan

ALCALDE.- en definitiva, el concejo puede decirle a Contraloría que están de acuerdo en me descuenten el 5 % o no?

ABOGADO SAN MARTIN.- Yo prefiero no inducir a los concejales a una respuesta, ellos tienen que verlo y resolverlo.

ALCALDE.- Se agota el tema

SE DESPIDE EL ABOGADO SAN MARTIN.

CONCEJALES LE INDICAN QUE FUE MAS DESINFORMACION QUE INFORMACION ACLARATORIA DE PARTE DEL ABOGADO.
CONVERSAN CONCEJALES CON SECRETARIA MUNICIPAL COMO SE REDACTARA LA RESPUESTA, SEGÚN LO QUE INDICARON ABOGADOS ,E INDICACIONES DE CONTRALORIA .

CONCEJAL MERCADO.- Yo no le entendí muy bien a Don Pablo y no estoy de acuerdo que sea solo del 5 %, aquí nos piden que nos pronunciemos sobre la responsabilidad administrativa del Alcalde, es lo que entiendo. Eso dice.

ALCALDE.- yo no tengo problemas que Ud. o los concejales se pongan de acuerdo y si deben o quieren ir más allá de esto yo ya tengo una decisión tomada en relación a este tema.

CONCEJAL MERCADO.- No es acusarlo, es responderle a la contraloría lo que está pidiendo no más alcalde.-

ALCALDE.- yo ya lo tengo decido desde antes y lo converse con algunas personas , voy a donar el 100% de mi sueldo en el mes de septiembre , no el 5% por tema de pandemia, eso es un punto para que lo tengan claro y en relación al tema de fondo por lo que nace esta situación , eso ya fue respondido en tribunales y en ese sentido tengo la conciencia tranquila , porque con quien tuvimos el tema en esa época, le ofrecimos todas las garantías en otro lugar y se generó un tema que ya seria de una discusión larga, pero yendo al punto , no tengo

ningún problema en eso. Marcela no sé cómo, el pronunciamiento se lo entrega cada uno después del concejo? O hacen una comisión no se.-

CONCEJAL SEPULVEDA.- Alcalde en relación al oficio de Contraloría Nº E 25455 que no fue puesto en tabla, me quiero referir a él y que quede puesto en acta, en este oficio a mí se me pide que me pronuncie de la responsabilidad administrativa del alcalde la Municipalidad de Ñiquén.

SECRETARIA MUNICIPAL.- Disculpe concejal, si esta en tabla, la corregí y lo dije, fue un error de transcripción de un número, por eso se les entregó la nueva

CONCEJAL SEPULVEDA.-la puso en tabla Alcalde?.

ALCALDE.- La secretaria Municipal, está dando la respuesta.-

SECRETARIA MUNICIPAL.- Ya se corrigió la tabla Sr. Sepúlveda. Como lo dije.

CONCEJAL SEPULEVDA.- Ya, lo había olvidado , me quiero referir al informe de Contraloría el E 25455 que me pide que me pronuncie y estando en tabla este documento me quiero pronunciar, quiero informar que este concejal durante su periodo jamás recibió por ninguna información de este sumario administrativo llevado a cabo por la Contraloría Gral. república para don Gonzalo Muñoz C. y EX administrador, y el Sr. Alcalde don Manuel Pino, nunca se entregó ningún documento ni en forma personal, ni correo ni por acta , por tanto acá se me pide que me pronuncie en base a art. 51 inc. Final y art 60 letra C LOC 18695 , que dice esta ley

Artículo 60.- El alcalde cesará D.F.L 1-19.704

ART. 60

D.O. 03.05.2002 en su cargo en los siguientes casos:

c) Remoción por impedimento grave, por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes; y

d) Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.

La causal establecida en la letra a) será declarada por el tribunal electoral regional respectivo, una vez verificada la existencia de alguna de las circunstancias que contempla el artículo 17 de la Constitución Política de la República. Se otorgará acción pública para sustanciar este procedimiento.

La causal establecida en la letra b) será declarada por el mismo tribunal, a requerimiento de a lo menos dos concejales de la correspondiente municipalidad. El alcalde que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer al concejo tan pronto tenga conocimiento de su existencia.

La causal Ley 20742

Art. 1 N° 8 a)

D.O. 01.04.2014 establecida en la letra c) será declarada por el tribunal electoral regional respectivo, a requerimiento de, a lo menos, un tercio de los concejales en ejercicio, observándose el procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual no se requerirá patrocinio de abogado.

En el requerimiento, los concejales podrán pedir al tribunal electoral regional respectivo la cesación en el cargo o, en subsidio, la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) y c) del artículo 120 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El tribunal electoral regional competente adoptará las medidas necesarias para acumular los respectivos antecedentes, a fin de evitar un doble pronunciamiento sobre una misma materia.

El mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores se utilizará cuando el Tribunal Electoral Regional estime que uno o más

concejales han incurrido en una contravención grave de las normas sobre probidad administrativa o en notable abandono de deberes, lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de esta ley.

Con todo, la cesación en el cargo de alcalde, tratándose de las causales contempladas en las letras a), b) y c), operará sólo una vez ejecutoriada la resolución que declare su existencia. Sin perjuicio de ello, en el caso de notable abandono de deberes o contravención grave a las normas sobre probidad administrativa, el alcalde quedará suspendido en el cargo tan pronto le sea notificada la sentencia de primera instancia que acoja el requerimiento. En tal caso se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62. En el evento de quedar a firme dicha resolución, el afectado estará inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años.

Sin perjuicio Ley 20742

Art. 1 N° 8 b)

D.O. 01.04.2014 de lo establecido en el artículo 51, se considerará que existe notable abandono de deberes cuando el alcalde o concejal transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada, las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal; así como en aquellos casos en que una acción u omisión, que le sea imputable, cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad y afecte gravemente la actividad municipal destinada a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad local. Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. El alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

Con todo, cuando un alcalde pagare deudas previsionales originadas en un período alcaldicio anterior en el que no haya ejercido funciones como titular de ese cargo, él y los demás funcionarios que

intervinieren en el pago estarán exentos de responsabilidad civil por las multas e intereses que dichas deudas hubieren ocasionado.

CONCEJAL SEPULVEDA.- Por lo tanto yo no puedo sancionar o aplicar una sanción al Alcalde , sino que debe hacerlo el TER , tampoco tengo atribuciones para sancionar a Don Gonzalo Muñoz porque él es funcionario municipal y eso lo ve el alcalde y por tanto quien tiene que ver este tema es el e informar a la contraloría , por lo tanto este concejal pide a la secretaria municipal que se informe a la contraloría Gral. de la Republica lo dicho anteriormente para que quede en acta , más allá de lo que yo pueda hacer en conjunto a los concejales de aquí en adelante , quede en acta este concejal enviara los informes correspondientes al TER para que tome las medidas disciplinarias correspondientes y que ordena a través de este oficio E 25455 , eso sería por mi parte.

ALCALDE.- Muy bien concejal Marcela así deben hacerlo del pronunciamiento individual, para la redacción que se mandara la contraloría?

SECRETARIA MUNCIPAL.-don Esteban les sugirió que un concejal hiciera de cabeza de esto para la redacción.

CONCEJAL JIMENEZ.- yo me sumo a lo dicho por el concejal Sepúlveda , creo que la respuesta debe darse en eso tenor a la contraloría y como señala que tómenos cartas en el tema por la responsabilidad administrativa , yo creo que corresponde que enviemos los antecedentes la TER.

CONCEJAL JELDRES.- No sé si procede hacerlo de esa forma.

ABOGADO GERARDO JARA.- reiterar que esto no es un acuerdo de concejo, solo pronunciamiento que puede ser efectuado en cualquier época y no solo en sesión de concejo.

CONCEJAL SEPULVEDA.- es para que quede en acta , está en la tabla .

TODOS OPINAN QUE QUEDE EN ACTA

ALCALDE .- con respecto a la acusación yo no tengo ningún problema que quede en acta para que quede registro de lo mismo, cada uno debe hacer lo que tiene que hacer y nosotros responderemos donde haya que hacerlo, ponerle más dramatismo a la situación no hay para que .

CONCEJAL JELDRES.- es que yo considero que el pronunciamiento corresponde hacerlo en forma generalizada o en forma particular . hay partes del pronunciamiento que no comparto de lo que acaba de leer el colega Sepúlveda, si procede cada uno.

SE CONVERSA QUE CADA UNO DE SU PRONUNCIAMIENTO PARA DAR POR TERMINADO EL TEMA .

CONCEJAL SEPÚLVEDA INDICA QUE EL YA SE PRONUNCIO . NO VA POR EL 5% AL ALCALDE NI AL FUNCIONARIO .- NO LES CORREPONDE.

CONCEJAL GARRIDO .—estoy de acuerdo en lo dicho por el colega Sepúlveda.-

CONCEJAL MERCADO.- Alcalde esto es bien delicado y no podemos sacarle el quite , es una situación que nos propone y obliga la contraloría , nada personal contra Ud. o su administración , es un pronunciamiento de contraloría por un acto que se realizó y cometió hace varios años y como concejal me pronuncio y concuerdo Con los colegas Sepúlveda y Don Domingo en que paralelamente con hacer llegar esto al TER , hay que informarlo a la Contraloría para que sepa que ya nosotros nos pronunciamos, cada cual vera dentro de su competencia , sobre qué cosas dilucidar o no , eso.

CONCEJAL VALENZUELA.- recojo las palabras del colega y profesor Mercado que tengamos que pronunciarlos respecto de sumarios que vienen de antes , de lo cual no tenía ningún

antecedente ,así que me sumo a mis colegas , creo que hay que ver ese tema , es bien delicado, lamentablemente hay que hacerlo, solo estoy haciendo mi trabajo de fiscalización y entregar los antecedentes a la contraloría para que así se vean todas las aristas a seguir.

CONCEJAL JELDRES .- no comparto el discurso de los colegas , yo entiendo que me están pidiendo y vengo del concejo anterior un pronunciamiento que no se hizo en ese minuto y no sé porque y considero que se aplicó la sanción más drástica sobre ese tema y se concluyó con la renuncia del administrador de la época y eso fue antes del descuento del 5% descuento de su remuneración y es situación es que en ese minuto no se hizo un pronunciamiento y tengo entendido que a eso se refiere , obviamente que contraloría debe hacer mención a otras cosas legales, ese es el punto en que yo debe responder y se envíe por separado mi respuesta , porque no estoy de acuerdo en lo dicho.

LE PIDEN AL CONCEJAL QUE SE REFIERA AL DOCUMENTO EN CUESTION , NO SOBRE LO DEL FUNCIONARIO GONZALO MUÑOZ .

SECRETARIA MUNICIPAL INDICA QUE ELLA NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE TEMA GONZALO MUÑOZ `PORQUE A ELLA NO LE HA LLEGADO ESE OFICIO TAMPOCO .

CONCEJAL JELDRES.- En lo de la remuneración del alcalde, estaría de acuerdo entonces.

SECRETARIA MUNCIPAL.- No concejal Jeldres , ya quedo claro que Uds. No tienen atribuciones para pronunciarse de ese tema, solo del oficio.
En resumen; Uds. Se pronuncian del oficio que correspondía a un periodo anterior al de Uds. Por lo tanto no pueden pronunciarse de algo que ya fue respondido y respecto del descuento a la remuneración, no es competencia de Uds. Eso?

CONCEJAL SEPULEVDA.- No, no es la respuesta que estamos dando, la respuesta que estamos dado todos es:
1.-primero no hemos respondido porque nunca nos llegó la información,

2.-Todos estos antecedentes se van a remitir al TER , que sepa la contraloría , 5 concejales estamos de acuerdo en su envío y 1 concejal no, para que se pronuncien e investiguen .
Eso es lo que ed. debiera enviar a la contraloría y nosotros veremos qué y cuándo enviaremos los antecedentes al TER .

ALCALDE.- Caso cerrado, Marcela les ayuda en la redacción y Uds. Se ponen de acuerdo para el tema de Contraloría . y ya va 1 ½ hora de concejo y es mucho para ser presencial.

Pregunto hay acuerdo para el tema de la modificación presupuestaria de educación, o si no para dejarlo para el próximo concejo.

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
SAN GREGORIO - ÑIQUÉN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SEMIRAMIS CARO 200, SAN GREGORIO DE ÑIQUEN - FONO 84-2041100

Ord. N° 132 / 2020
Ant.: No hay.
Mat.: Solicita Modificación Presupuestaria que se indica.-

SAN GREGORIO, Agosto 03 de 2020.-

DE: DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACION

A: SEÑOR ALCALDE DE ÑIQUEN Y
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1.- Por el presente, junto con saludarles cordialmente, y considerando la normativa vigente, y viendo la necesidad de modificar el presupuesto municipal tanto en las partidas de ingresos como gastos correspondientes.

2.- Se incorporan al presupuesto: Proyecto de Infraestructura de Sala Cuna Zorita, FAEP 2020 y Saldo Inicial de Caja.

3.- Solicito a Uds. Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

			AUMENTOS	M$
115	05	03	DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS	380.718
115	05	15	SALDO INICIAL DE CAJA	135.000
			TOTAL AUMENTOS	515.718
			AUMENTOS	
215	21	01	PERSONAL DE PLANTA	40.000
215	21	02	PERSONAL A CONTRATA	44.767
215	21	03	OTRAS REMUNERACIONES	40.000
215	22	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	16.192
215	22	05	SERVICIOS BASICOS	50.000
215	22	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	118.639
215	22	08	SERVICIOS GENERALES	150.000
215	22	11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	6.120
215	29	04	MOBILIARIOS Y OTROS	50.000
			TOTAL AUMENTOS	515.718

Municipalidad de Ñiquén - DIRECTOR COMUNAL - Depto. de Educación

GONZALO MELLA REYES
JEFE DAEM ÑIQUEN

DISTRIBUCION:
- Sr. Alcalde y H. Concejo
- Sra. Secretaria Municipal
- Sr. Administrador Municipal
- Archivo Secretaría Daem
- Archivo Of. Finanzas Daem

CONCEJAL MERCADO.- se hizo una comisión con Gonzalo Mella, estamos claros en la materia.

CONCEJAL JIMENEZ.- Fue una comisión muy provechosa porque quedo claro de dónde vienen los recursos y en que se va a aprobar y quiero señalar que debiera ser con todas las modificaciones presupuestarias que se nos presenten para no estar pidiendo reuniones de comisiones para clarificar o retardando la votación o aprobación,. No cuesta nada que lo hagan , se puede nada , vs. La aprobación.

ALCALDE LLAMA A VOTACION

CONCEJAL SEPULVEDA INDICA QUE NO ESTUVO EN LA COMISION POR PROBLEMAS DE SALUD DE LA HIJA, PENSABA ABSTENERSE PERO CONFIA EN LO DICHO POR LO COLEGAS Y APRUEBA TAMBIEN

A C U E R D O Nº 79/2020

Apruébese la Modificación Presupuestaria presentada por la Dirección de Educación Municipal ; para la incorporación al presupuesto de la siguientes partidas para un mejor funcionamiento y según el siguiente detalle:

AUMENTOS

SUBT	ITEM	ASIG.		MONTO
115	05	03	DE OTRAS INST. PUBLICAS	$380.0718.000

115	05	15	SALDO INICIAL DE CAJA	$135.000.000.-
			TOTAL AUMENTOS	**$515.718.000.-**

AUMENTOS

SUBT	ITEM	ASIG.	GASTOS	MONTO
215	21	01	PERSONAL DE PLANTA	$40.000.000..-
215	21	02	PERSONAL A CONTRATA	$44.767.000.-
215	21	03	OTRAS REMUNERACIONES	$40.000.000.-
215	22	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	$16.192.000
215	22	05	SERVICIOS BASICOS	$50.000.000.-
215	22	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	$118.639.000.-
215	22	08	SERVICIOS GENERALES	$150.000.000 .-
215	22	11	SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	$6.120.000.-
215	29	04	MOVILIARIOS Y OTROS	$50.000.000

TOTAL AUMENTO **$515.718.000.-**

ADMNISTRADOR MUNICIPAL INGRESA UNA MODIFICACION PRESUPUESTRIA MUNICIPAL PARA VERSE PROXIMO CONCEJO,

CONCEJAL JIMENEZ PÌDE EL DETALLE DE LAS PARTIDAS DE LA MODIFICACION , ALCALDE DEJA A DON GERARDO A CARGO DE ESTO.

H.- ACUERDOS

A C U E R D O Nº 79/2020

Apruébese la Modificación Presupuestaria presentada por la Dirección de Educación Municipal ; para la incorporación al presupuesto de la siguientes partidas para un mejor funcionamiento y según el siguiente detalle:

AUMENTOS

SUBT	ITEM	ASIG.		MONTO
115	05	03	DE OTRAS INST. PUBLICAS	$380.0718.000
115	05	15	SALDO INICIAL DE CAJA	$135.000.000.-
			TOTAL AUMENTOS	**$515.718.000.-**

AUMENTOS

SUBT	ITEM	ASIG.	GASTOS	MONTO
215	21	01	PERSONAL DE PLANTA	$40.000.000..-
215	21	02	PERSONAL A CONTRATA	$44.767.000.-
215	21	03	OTRAS REMUNERACIONES	$40.000.000.-
215	22	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	$16.192.000
215	22	05	SERVICIOS BASICOS	$50.000.000.-
215	22	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	$118.639.000.-
215	22	08	SERVICIOS GENERALES	$150.000.000 .-
215	22	11	SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	$6.120.000.-
215	29	04	MOVILIARIOS Y OTROS	$50.000.000
			TOTAL AUMENTO	**$515.718.000.-**

Se levanta la sesión a las 12:30 hrs. pm

MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

MANUEL PINO TURRA
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

1.- DOMINGO GARRIDO TORRES :_____

2.- JOSE MERCADO FUENTES : _____ _____

.

3.- ALVARO JELDRES ACUÑA :_____

4.-ALEX VALENZUELA SANCHEZ :_____

5.- JOHN SEPULVEDA SALAZAR :_____

6.- PABLO JIMÉNEZ ACUÑA :_:_____